

trinta de Mayo a Blas Garcia, wa de la Intendencia de San Lorenzo por haberlo cogido en el monte titulado de la Lengua, sito en el termino municipal de Sumilla, y puesto que se celebraba este concepto tubo va la bondad de entregarselo a su dueño: la Exma. Corporacion entera nada y en atencion de que este asunto es exclusivamte propio y de la competencia del Sr. Alcalde. Cuenca: de. 21 de Julio por dicho Sr. en atencion a lo antecedente que sobre el particular tengo.

Agradecido sobre el documento de dotacion

Finalmente por mi el Sr. se dio cuenta de una instancia producida por ~~cuatro~~ algunos vecinos, en la que proponen que la Corporacion le aumente la dotacion, por que la que tienen señalada de trescientas mil: reales no es bastante para atender aun a sus mas precisas necesidades, y que tambien de esta se les tiene que rebajar diezmo por cinco, segun Ley: la Exma. Corporacion entera, considerando que la cantidad consignada en el presupuesto municipal para la dotacion de los ayuntamientos se señala con intervencion de la misma, no esta en sus atribuciones ~~mas~~ estatuto crear nuevas obligaciones fuera de presupuesto; en esta virtud Cuenca: no haber lugar por ahora al señalamiento de cantidad alguna para el aumento de la dotacion que piden los solicitantes. Con lo que al termino el acta firmandola los Srs. concurrentes, de que yo el Sr. certifico =

*(Handwritten signatures and names)*  
 P. Gomez  
 P. Gomez  
 Palas  
 Ferrandin  
 Galas  
 Dian  
 P. D. B. A. C.  
 Juan Ortega

Señon ordinaria de 15 de Julio y en la villa de Yula a quince de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Versados en sus Casas Consist. los Srs. del Exmo. Ayunt. popular presididos por el Sr. D. Juan. Gonzalez Gil, Alcalde popular de la misma para celebrar la seion ordinaria de este dia se dio principio por la lectura del acta anterior y hallandola conforme queda aprobada.

Señon de presos pobres

En intermision por mi el Sr. se dio cuenta y lectura a la propuesta por el depositario de los fondos municipales, de los socorros suministrados a los presos pobres existentes en las carcelas de este partido judicial durante el cuarto trimestre del año economico ultimo, desde a la suma de mil trescientos cincuenta y nueve reales cuatro mil: y encontrandolas conformes y congladas a lo con-

